

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 009 -2017/SUNAT

APRUEBA MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 2.1 Y 2.2 DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN CRÍTICA O RIESGOSA A LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT

Lima, 18 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de la Ley N.° 29816, autoriza a la SUNAT a otorgar una bonificación adicional por función crítica o riesgosa, la misma que se otorga sólo en función del trabajo crítico o riesgoso efectivamente realizado; asimismo, precisa que dicha bonificación se aprueba mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 219-2016/SUNAT se actualizaron las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT, comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.°s 276 y 728;

Que de acuerdo con el Informe Técnico N.° 002-2017-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, resulta necesario adecuar las definiciones de función crítica y función riesgosa, a fin de que sean acordes a los cambios organizacionales y tengan la flexibilidad que requiere la operatividad de los procesos institucionales; por lo que resulta necesario aprobar la modificación de los numerales 2.1 y 2.2 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT;

De conformidad con lo señalado en el Informe N.° 002-2017-SUNAT-8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12° de la Ley N.° 29816 y en los incisos g) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los numerales 2.1 y 2.2 de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT, cuya actualización fue aprobada por Resolución de Superintendencia N.º 219-2016/SUNAT, por los siguientes textos:

- “2.1. Función Crítica es aquella que es estratégica para el logro de los objetivos y metas de la Institución y por su incidencia en los productos y servicios que ésta debe proporcionar, siempre que así se califique mediante Resolución de Superintendencia, previa evaluación favorable en base a los criterios que establezca la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.
- 2.2. Función Riesgosa es aquella que implique alto riesgo para el trabajador por la labor que efectúa desarrollando funciones de control o facilitación de las obligaciones tributarias, siempre que así se califique mediante Resolución de Superintendencia, previa evaluación favorable en base a los criterios que establezca la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional